



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD**

DECLARATORIA EN COMISIÓN Dra. MARGARITA FLORES FRANCO

RESOLUCIÓN H.D. N° 0017/2017
Santa Cruz, 7 de junio de 2017

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Resolución Suprema N° 21219 de fecha 10 de mayo de 2017, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, MEMORÁNDUM N° JDRH-M-0260/2013 de fecha Santa Cruz, 01 de marzo de 2013, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante MEMORÁNDUM N° JDRH-M-0260/2013 de fecha Santa Cruz, 01 de marzo de 2013 mediante el cual se dispone ocupar el cargo de GINECO OBSTETRA con el ITEM 1116 NIVEL 10B a tiempo completo en el Policonsultorio Sur dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz.

Que, Mediante Nota CITE: OFN/DGE-1517/2017 de fecha 24 de mayo de la presente gestión, la Dra. Margarita Flores Franco Medico GINECO OBSTETRA del Policonsultorio Sur, dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, Solicita declaratoria en Comisión en su cargo de Base ítem N° ITEM 1116 NIVEL 10B a tiempo completo.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, mediante la Resolución Suprema N° 21219 de fecha 10 de mayo de 2017, se resuelve designar a la ciudadana Margarita Flores Franco, como Directora General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor, previo cumplimiento de lo establecido por Ley.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos.

Que, el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, **Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente**, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

Que, El Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia



concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja Petrolera de Salud, en su art. 58 establece "...en el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j) art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la caja petrolera de salud, de acuerdo a reglamento interno".

POR TANTO:

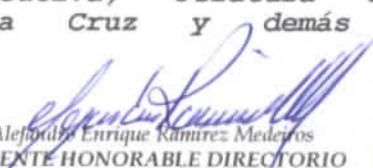
El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES a la Dra. Margarita Flores Franco Medico GINECO OBSTETRA del Policonsultorio Sur, dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, en su cargo de Base ítem N° 1116 NIVEL 10B a tiempo completo.

SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos-Santa Cruz y demás instancias que correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos Santa Cruz y demás instancias que correspondan.


Dr. Alejandro Enrique Ramírez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

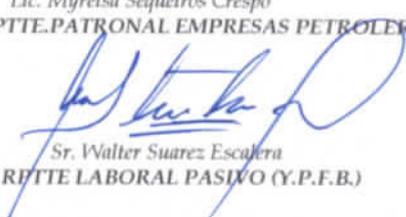

Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. SPLTE LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Dra. Mabel Neasio E.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo